Bogotá D.C, 22 de febrero de 2023 C-720-MTO-021

Doctor
**GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO**
Secretaria General
**MINISTERIO DEL TRABAJO**
Ciudad

**ASUNTO: Concepto** de Procedencia Técnica y Financiera para la Programación y Ordenación de Nómina mensual PSAP - Programa Subsidio al Aporte en Pensión, correspondiente al mes de noviembre de 2022, por valor de $13.377.672.000, para 111.421 subsidios, la cual fue remitida vía correo electrónico de fecha 13-02-2023 por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 y mediante Oficio con Radicado N°: 202301436-EN-001 fechado 10 de febrero de 2023.

Respetado Doctor:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Interventoría y Auditoria N° 720 de 2022, Obligación 7 " ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL/LA CONTRATISTA***", "***OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO VIGENTE QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL***" Obligación 8 "*Revisar y emitir concepto de procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago sobre las nóminas de subsidios correspondientes a cada subcuenta y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario vigente*", y el *producto 9.4 del mencionado contrato* "*Certificación de la procedencia técnica, financiera y presupuestal de pago de las nóminas de subsidios, correspondientes a cada subcuenta, nómina de Prestación Humanitaria Periódica y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario vigente. (En un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la radicación por parte del administrador fiduciario)*, hemos procedido a revisar la información y documentación allegada por *Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022*, sobre los procedimientos adelantados para la programación y pago de la(s) Nómina(s) PSAP del mes de noviembre de 2022.

## 1. CONSIDERANDO

Qué CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 S.A mediante comunicado 202301436-EN-001, suministró la siguiente información de forma magnética mediante un link, para efectos de solicitar el concepto técnico, financiero y presupuestal de la Nómina PSAP correspondiente a los aportes del mes de noviembre de 2022 – Programa Subsidio al Aporte en Pensión:

**1.1** Describe la realización de un proceso de validación a la cuenta de cobro remitida por Colpensiones, y el proceso de programación de la nómina mensual del mes de noviembre de 2022:

| RADICADO COLPENSIONES | No SUBSIDIOS | VALOR SUBSIDIOS |
|---|---|---|
| BZ 2023_1081953 | 113,631 | $ 13,645,792,000 |

Fuente: Imagen Programación Nómina PSAP correspondiente a cuenta de Colpensiones mes de noviembre de 2022 oficio 202301436-EN-001

**1.2** Describe la realización de un proceso de validación a la cuenta de cobro remitida por Colpensiones según datos indicados anteriormente, identificando los rechazos originados de dicha validación, los cuales se precisan en el oficio y que se muestran a continuación, incluyendo la definición de cada rechazo. *Esta Interventoría advierte que, para efectos de concluir el valor de la nómina programada objeto de certificación, se realizan y verifican los datos de número de beneficiarios y valor de los subsidios relacionados con la cuenta inicialmente presentada por Colpensiones, respecto con los beneficiarios y montos rechazados. Así mismo, se tienen en cuenta, los rubros asociados a subsidios reconocidos mediante fracción por temporalidad u otra causal cuando aplique, evento que del mismo modo, genera diferencias en los cálculos y deben ser tenidos en cuenta al momento de obtener el valor definitivo de la nómina*:

| Motivo Rechazo | Cantidad de Subsidios | Valor Subsidios |
|---|---|---|
| Afiliacion superior a periodo | 7 | $ 840,000 |
| Beneficiario PSAP Cancelado | 3 | $ 360,000 |
| Beneficiario PSAP Suspendido | 1,037 | $ 124,912,000 |
| CRUCES DE INFORMACION | 393 | $ 47,232,000 |
| COLPENSIONES | 168 | $ 20,232,000 |
| FOPEP | 2 | $ 240,000 |
| PILA PENSION | 1 | $ 120,000 |
| PILA RENTA | 222 | $ 26,640,000 |
| Grupo Poblacional Errado | 12 | $ 1,440,000 |
| Pertenece a Otro Programa | 1 | $ 120,000 |
| TEMPORALIDAD SEMANAS | 757 | $ 93,216,000 |
| **Total general** | **2,210** | **$ 268,120,000** |

**Afiliación superior a periodo:** 7 registro, que presenta afiliación después del Ciclo cobrado.

**Beneficiario PSAP Retirado:** 3 registros, que corresponden a novedades aplicadas por las Regionales y/o Dirección Operativa, debido al resultado de retiro del programa por incumplimiento de requisitos, motivo por el cual no deben ser incluidos en la programación de la nómina.

**Beneficiario PSAP Suspendido:** 1.037 registros, que corresponden novedades aplicadas por las Regionales y/o Dirección Operativa, debido al resultado de seguimiento y aplicación de novedades masivas, motivo por el cual no deben ser incluidos en la programación de la nómina.

**Cruces de información:** 393 registros que no deben ser programados dado que cumplen con criterios de suspensión, según información suministrada por las entidades externas.

**Grupo Poblacional errado:** 12 registro que fue cobrado con un grupo poblacional distinto.

**Pertenece a Otro Programa:** 1 registros que pertenecen a otro programa.

**Programado en Otra Nomina:** 0 registro que está programado en la Nómina de Reprocesos 387.

**Temporalidad semanas:** 757 registros que cumplieron las semanas subsidiadas otorgadas por el Fondo de Solidaridad Pensional.

Fuente: Imagen Programación Nómina PSAP correspondiente a cuenta de Colpensiones mes de noviembre de 2022 oficio 202301436-EN-001

**1.3** Finalmente, presenta la nómina objeto de certificación según se muestra en la siguiente imagen:

| GRUPO | VALOR SUBSIDIO | SUBSIDIOS | VALOR PROGRAMADO |
|---|---|---|---|
| CONCEJALES 1 | 120,000 | 25 | $ 3,000,000 |
| CONCEJALES 2 | 120,000 | 5 | $ 600,000 |
| CONCEJALES 3 | 120,000 | 543 | $ 65,160,000 |
| DISCAPACITADO | 152,000 | 18 | $ 2,736,000 |
| EDIL | 120,000 | 5 | $ 600,000 |
| MADRE SUSTITUTA | 128,000 | 680 | $ 87,040,000 |
| MAYORES DE 40 AÑOS | 120,000 | 15,597 | $ 1,871,640,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL | 144,000 | 67 | $ 9,648,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL 2 | 120,000 | 2,859 | $ 343,080,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL 3 | 120,000 | 131 | $ 15,720,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO | 112,000 | 59 | $ 6,608,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO 2 | 120,000 | 87,389 | $ 10,486,680,000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO 3 | 120,000 | 4,043 | $ 485,160,000 |
| **Total general** | | **111,421** | **$ 13,377,672,000** |

Fuente: Imagen Programación Nómina PSAP correspondiente a cuenta de Colpensiones mes de noviembre de 2022 oficio 202301436-EN-001

### 1.4 Soportes magnéticos

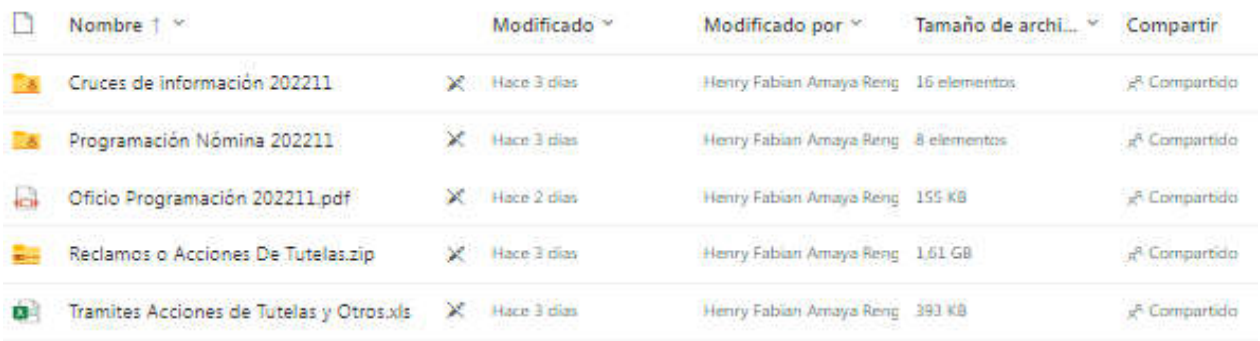
Para el trámite de la nómina PSAP noviembre de 2022, Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 indica que anexa 3 carpetas con soportes, los cuales son verificados por Interventoría. Para tal fin, se informa de un link 11.noviembre-2022, en el cual reposa dicha información y que se indica a continuación:

**Carpeta 01. Programación**



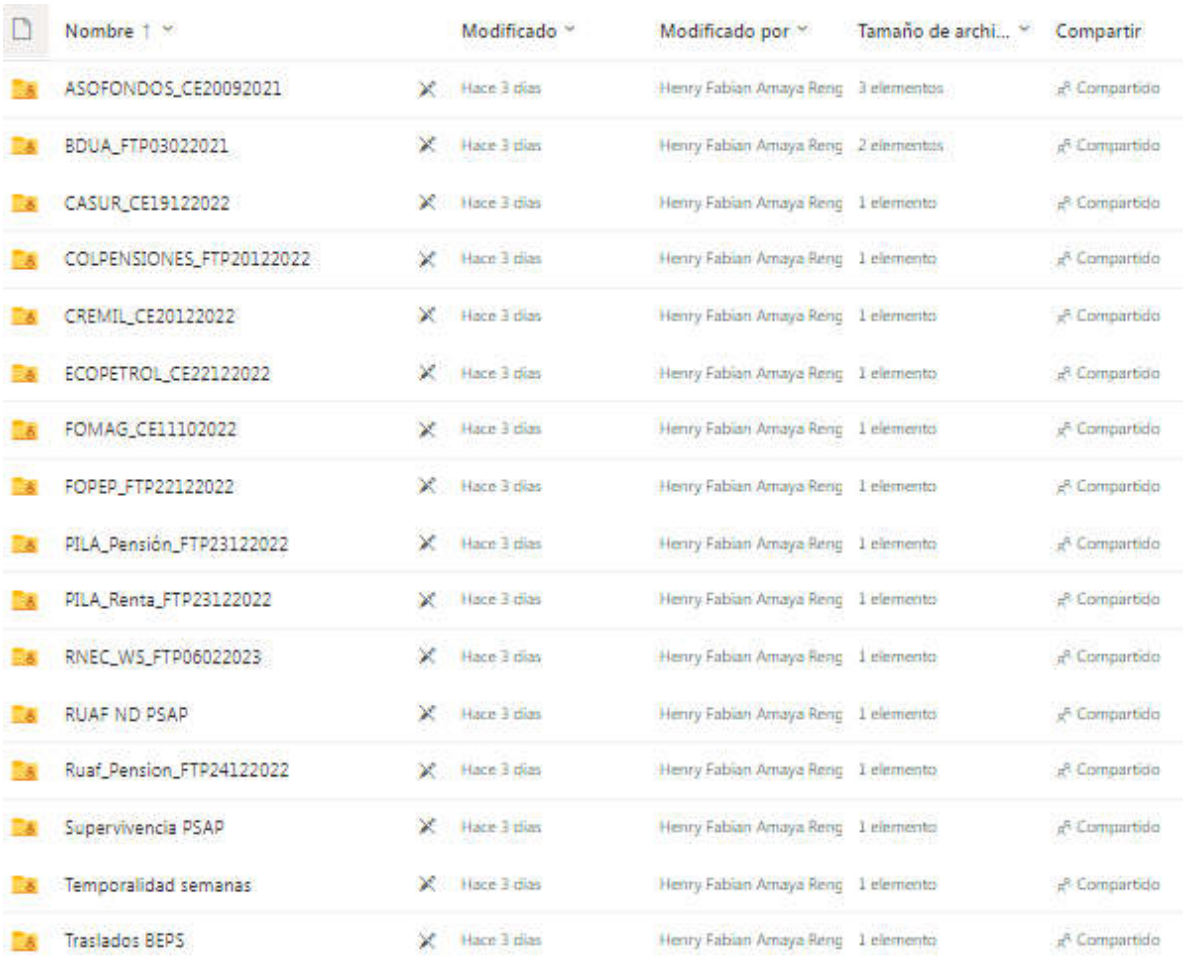

Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022

**En la carpeta programación se evidencian los siguientes archivos:**




Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022

**Carpeta: Cruces de información 202211:** Contiene la información original remitida por las Entidades, con el fin de realizar el análisis e identificar exclusiones en la programación de la nómina. La información evidenciada en el link es la siguiente:



| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de archi... | Compartir |
|---|---|---|---|---|
| ASOFONDOS_CE20092021 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 3 elementos | Compartido |
| BDUA_FTP03022021 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 2 elementos | Compartido |
| CASUR_CE19122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| COLPENSIONES_FTP20122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| CREMIL_CE20122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| ECOPETROL_CE22122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| FOMAG_CE11102022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| FOPEP_FTP22122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| PILA_Pensión_FTP23122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| PILA_Renta_FTP23122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| RNEC_WS_FTP06022023 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| RUAF ND PSAP | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| Ruaf_Pension_FTP24122022 | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| Supervivencia PSAP | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| Temporalidad semanas | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |
| Traslados BEPS | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1 elemento | Compartido |

Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022

**Carpeta: Programación 202211**

El oficio incluye a que corresponde cada archivo



| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de archi... | Compartir |
|---|---|---|---|---|
| 202301436-RN-000.pdf | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 281 KB | Compartido |
| CUENTA_COBRO_20221130.txt | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 11,4 MB | Compartido |
| Decreto_1833.xlsx | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 634 KB | Compartido |
| Fecha_afilliaciones.xlsx | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 10,7 MB | Compartido |
| PD-ADP-08 Aplicación de Cruces -PSAP.pdf | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 1,72 MB | Compartido |
| Programacion202211.txt | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 15,4 MB | Compartido |
| Rechazos_202211.xlsx | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 0,99 MB | Compartido |
| Tarifas_PSAP.xlsx | Hace 3 días | Henry Fabian Amaya Reng | 132 KB | Compartido |

**BZ 2023_1081953:** Documento generado por COLPENSIONES donde oficializa el cobro de los subsidios ante el Consorcio FSP 2022.

**PD-ADP-08 Aplicación de Cruces -PSAP:** documento que contiene los criterios de suspensión. Este documento pertenece al Fondo de Solidaridad Pensional.

**CUENTA _20221130:** (Archivo generado por COLPENSIONES), donde relaciona los beneficiarios incluidos en la cuenta de cobro.

**Programacion202211:** Archivo generado por el Consorcio FSP 2022, el cual contiene la liquidación de los subsidios para efectuar el pago.

**Decreto_1833:** Archivo que incluye los reintegro que aplican al Decreto 1833, el cual permite informar la exclusión los subsidios que superan ingresos al SMMLV, aplica para el cruce BDUA, RUA y PILA COTIZANTES.

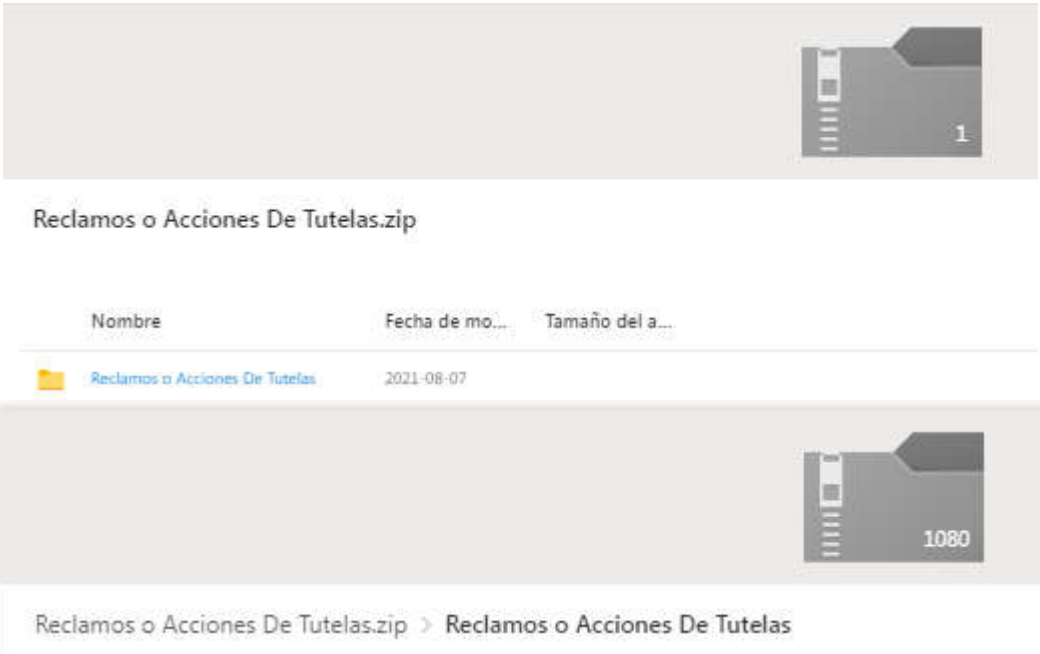
**Fecha_afiliaciones:** Archivo que incluye las fechas de afiliación al PSAP, para analizar los criterios de RUA y BDUA, cuando se registre un IBC superior al SMMLV.

**Rechazos_202211:** Archivo en formato Excel, contiene los ciclos no programados, de acuerdo con la cuenta de cobro.

**Tarifas PSAP:** Archivo en formato Excel, contiene las tarifas de pago del PSAP.

Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022/ Oficio radicado N° 202301436-EN-001

**Carpeta: Reclamos O Acciones de Tutela:** En esta carpeta se encuentran los soportes de los beneficiarios programados mediante acción de tutela:




Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022/ Oficio radicado N° 202301436-EN-001

**Soportes físicos**

- No se allegaron soportes físicos.

## 2. ALCANCE

El alcance del presente concepto técnico, financiero y presupuestal se circunscribe a la información suministrada por parte de CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, según se indicó anteriormente y al resultado de las pruebas de auditoría totales y por muestreo cuando aplique, desarrolladas por el equipo Interventor, en el marco de los lineamientos y procedimientos definidos para el análisis y revisión de la información suministrada por el Administrador Fiduciario, y de los Contratos 720-2022 y 719-2022, para efectos de emitir concepto sobre la programación y pago de la nómina PSAP correspondiente al período de noviembre de 2022, Programa Subsidio al Aporte en Pensión.

## 3. VALIDACIONES INTERVENTORIA

Mediante las técnicas de Auditoría en Paralelo y verificación documental, se realiza el proceso de verificación y viabilidad de la nómina presentada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, para efectos de emitir la respectiva certificación según se detalla a continuación:

**3.1** Se verifica soporte de Colpensiones, correspondiente a la cuenta de cobro sobre la cual se programa la nómina respectiva, oficio fechado 24 de enero de 2023:

Colpensiones 10 años

No. de Radicado, BZ 2023_1081953

Bogotá, 24 de enero de 2023

Doctora
AURA MARCELA MESA ANGULO
Directora de Proyecto FSP
CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022.
KR 10 # 27 – 91 local 1 -16
Bogotá, D.C.

Referencia: Cuenta de cobro noviembre 2022

Respetada doctora Mesa,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

En cumplimiento artículo 2.2.14.1.26., del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones", correspondiente a la transferencia del subsidio por parte del Fondo de Solidaridad Pensional, presento la cuenta de cobro de noviembre de 2022, con corte a 20 de enero de 2023, con la siguiente información:

| Información discriminada por grupos poblacionales | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Grupo Poblacional | Grupo Poblacional | Cantidad Afiliados | Suma de Aportes | Suma de Subsidios |
| Independiente Urbano 2 | I2 | 88.687 | $ 3.547.480.000 | $ 10.642.440.000 |
| Independiente Mayor de 40 años | I6 | 15.771 | $ 630.840.000 | $ 1.892.520.000 |
| Independiente Urbano 3 | I3 | 4.546 | $ 181.840.000 | $ 545.520.000 |
| Independiente Rural 2 | I4 | 2.946 | $ 117.840.000 | $ 353.520.000 |
| Madre Sustituta | MS | 688 | $ 22.016.000 | $ 88.064.000 |
| Concejales 3 | C3 | 553 | $ 22.120.000 | $ 66.360.000 |
| Independiente Rural 3 | I5 | 151 | $ 6.040.000 | $ 18.120.000 |
| Discapacitado Urbano | XU | 84 | $ 672.000 | $ 12.768.000 |
| Independiente Rural | IR | 84 | $ 1.344.000 | $ 12.096.000 |
| Independiente Urbano | IU | 71 | $ 3.408.000 | $ 7.952.000 |
| Concejales 1 | C1 | 25 | $ 1.000.000 | $ 3.000.000 |
| Discapacitado Rural | XR | 13 | $ 104.000 | $ 1.976.000 |
| Concejales 2 | C2 | 5 | $ 200.000 | $ 600.000 |
| Ediles | ED | 5 | $ 200.000 | $ 600.000 |
| Madre Comunitaria Urbana | MU | 2 | $ 64.000 | $ 256.000 |
| Total general | | 113.631 | $ 4.535.168.000 | $ 13.645.792.000 |

Fuente: Imagen Soportes Link 11.noviembre 2022/ Oficio radicado N° 202301436-EN-001

Según se evidencia en la imagen anterior, se emite cuenta de cobro por valor de $ 13.645.792.000, para 113.631 afiliados, siendo consistente con la información suministrada por el Administrador Fiduciario y que fue sometida a un proceso de revisión, generando los rechazos indicados.

**3.2** Se validó la información relacionada con los rechazos reportados por el Administrador Fiduciario en el archivo: Rechazos_202211.xlsx, rechazos que fueron aplicados a la cuenta de cobro enviada por Colpensiones según imagen anterior. En el archivo de rechazos se evidenciaron los siguientes registros:

**CUADRO 1- RECHAZOS INICIALES CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022**

| MOTIVO RECHAZO | N° Sub | VALOR_SUBSIDIO | VERIF. TARIFAS |
|---|---|---|---|
| Afiliación superior a periodo | 7 | 840.000 | Tarifa Consistente |
| Beneficiario PSAP Cancelado | 3 | 360.000 | Tarifa Consistente |
| Beneficiario PSAP Suspendido | 1.037 | 124.912.000 | Tarifa Consistente |
| CRUCES DE INFORMACION | 393 | 47.232.000 | Tarifa Consistente |
| Grupo Poblacional Errado | 12 | 1.440.000 | Tarifa Consistente |
| Pertenece a Otro Programa | 1 | 120.000 | Tarifa Consistente |
| TEMPORALIDAD SEMANAS | 757 | 93.216.000 | Tarifa Consistente |
| **Total General** | **2.210** | **268.120.000** | |

**Fuente: Archivo. Rechazos_202211.xlsx.**

La información de rechazos reportada por Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 en su oficio de solicitud de certificación, es consistente con la información incluida en el archivo Excel Rechazos_202211.xlsx. Según archivo verificado, el número de subsidios rechazados corresponden al mismo número de beneficiarios indicados en el oficio de solicitud de certificación. Así mismo, las tarifas de los rechazos son consistentes según el archivo "tarifas", por lo tanto su valor es correcto.

De la anterior información correspondiente a los valores de la cuenta de cobro de Colpensiones, menos los rechazos aplicados por el Administrador Fiduciario, se obtiene la objeto de certificación, siendo consistente. Se muestra el siguiente cuadro:

| Fuente | N° Subsidios | Valor Subsidios |
|---|---|---|
| Cuenta Cobro Inicial Colpensiones | 113.631 | 13.645.792.000 |
| Menos Rechazos | 2.210 | 268.120.000 |
| **Nómina a Programar** | **111.421** | **13.377.672.000** |

**Fuente: Archivo. Rechazos_202211.xlsx/ Información oficio 202301436-EN-001/ Archivo Tarifas**

**3.3** Con el fin de verificar la NO programación de beneficiarios rechazados, se realiza cruce de la información contenida en el archivo de "rechazos" con la base de programación 202211, sin encontrar coincidencias por cedula y/o ciclo programado.

**3.4** El Administrador Fiduciario allegó en su solicitud de certificación, un archivo Excel en el cual se reflejan 1.402 beneficiarios relacionados a tutelas y/o otros soportes, 1080 archivos y ficheros con soportes, conceptos jurídicos y otros recursos. La mencionada información es consolidada por Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, y puesta a disposición de la Interventoría. Dicha información, brinda soporte a la Firma Interventora, para efectos de emitir la certificación de la nómina en curso de revisión, en relación con los casos puntuales que son identificados

mediante el resultado de análisis aplicado por cruces de bases de datos y cuyo documento se anexa a la presente certificación.

Cabe mencionar que los casos identificados en el proceso de revisión técnica y/o revisión documental, son sometidos a proceso de subsanación o aclaración por parte del Administrador Fiduciario, a fin establecer si son programados o excluidos de la nómina. Para la presente nómina, se realiza verificación documental sobre los siguientes casos:

**Cedula 27355731**

Se evidencian soportes mediante los cuales se da viabilidad de programar al beneficiario:



Colombia Mayor
Consorcio 2013
NIT: 900.619.658-9

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado
Radicado N°: 201761117-IN-001
Fecha: 2017-07-06 11:59 Sec.dia: 106
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: 2
Trámite: 17 –Atencion y solicitudes beneficiarios psap
Asunto: Asunto
Remitente: 400 –DIRECCION JURIDICA
Destinatario: ATM000007 -DIRECCION OPERATIVA

**MEMORANDO**

400-01.03 IN -201761117-IN-001

Para: Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De: Andrea Lucia Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencia: Exclusión cruce base de datos, Psap- Nilbia Ismelda Córdoba Cerón (C.C 27.355.731)

Fecha: 06 de julio de 2017

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la exclusión de la base de datos de la Nueva EPS *"Bloqueo RUA - Rua_ftp24042017 - PERIODO COMPENSADO - 20160801 - PENSIONADO - REPORTADA A - E.P.S. NUEVA EPS S.A. - POR - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* marcación existente en la base de datos del Fondo de Solidaridad Pensional.

Se adjuntan al presente documento la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental de Putumayo Fondo de Pensiones Territorial, el 16 de mayo de 2017.

Cordial saludo,

ALVARO WILLINGTON ORTIZ ABRIL
Coordinador Jurídico PSAP

**Fuente: Soportes Administrador Fiduciario**

**Cedula 43551788**

Se evidencian soportes mediante los cuales se da viabilidad de programar al beneficiario:

Fiduagraria EQUIEDAD

MEMORANDO

400-61.63- IN -20201602299-IN-007

Para : Dirección Operativa
De : Dirección Jurídica
Asunto : Concepto sobre reactivación de la afiliación de Luz Bibiana Carmona Arias (C.C. 43551788) al Programa PSAP y exclusión de reporte Casur
Fecha : 26 de marzo de 2021

Cordial Saludo,

El 12 de marzo de 2021 la Dirección Jurídica recibió el memorando No.- 20201602299-IN-006, remitido por la Regional Noroccidente, por el que solicitaron validar los soportes y emitir concepto sobre la reactivación de la afiliación de la señora Luz Bibiana Carmona Arias identificada con cédula No. 43551788.

Al respecto, consideramos necesario efectuar las siguientes consideraciones:

1.- La afiliación de la señora Luz Bibiana Carmona Arias al Programa de Subsidio al Aporte en Pensión fue suspendida preventivamente el 1° de marzo de 2021, ya que en el cruce de información con la *Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR*, se reportó que es beneficiaria de una pensión de sobrevivencia.

2.- La beneficiaria se pronunció el 19 de enero de 2021, mediante diligenciamiento del formulario de peticiones dispuesto en el portal web del Fondo de Solidaridad Pensional, recibido con el radicado No.- 20201602299-RN-002, aportando entre otras cosas, la Resolución No. 3667 del 24 de junio de 2020 por medio de la cual se indica que el 24 de junio de 2020 se reconoció sustitución de asignación pensional equivalente al 50% para las señoras Melba Paez Suarez y Luz Bibiana Carmona Arias, compartida en los siguientes porcentajes: 38% y 12%, respectivamente, que en dinero equivale a ($394.436) para la beneficiaria.

3.- En virtud de lo anterior, resultaría procedente EXCLUIRLA del reporte que generó la base de datos de CASUR "*Bloqueo CASUR - Casur_email16022021 - POSIBLE BENEFICIARIO DE PENSION - DESDE - 1/08/2015*", para evitar suspensiones reiterativas, teniendo en cuenta que la asignación por sustitución pensional no supera el salario mínimo.

El presente concepto se rinde conforme con lo previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

CAMILO ANDRES RODRIGUEZ PERILLA
Ejecutivo Jurídico

**Fuente: Soportes Administrador Fiduciario**

**Cedula 4216737**

- Señor Segundo Audias García Cardozo (C.C. 4.216.737)

En el caso del señor Segundo Audias García Cardozo, la Dirección Jurídica observa que se remite como soporte una certificación de *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.*, que reporta que el referido señor se encuentra pensionado por sobrevivencia, desde noviembre de 2011; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos m/cte. ($390.621).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que el señor Segundo Audias García Cardozo sea **reactivad**o en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluido del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP23042018 - SEGUROS DE VIDA ALFA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueado con fundamento en esta causal.

**Cédula 15319728**

**400.01.01- IN** -201883366-IN-002

Para : Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De : Andrea Lucía Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asunto : Exclusión Psap- Luz Adriana Echeverry Villegas (C.C. 43.615.220), Guillermo León García (C.C 15.319.728) y Alba Nubia Gutiérrez Solis (43.675.366)

**1.** Certificado del 17 de mayo 2018, expedido por Seguros de Vida Alfa S.A referente a la señora Luz Adriana Echeverry Villegas, donde consta que:

> *"La señora **ECHEVERRY VILLEGAS LUZ ADRIANA,** identificada con **CÉDULA** No. **43615220** es beneficiario de una póliza de Renta Vitalicia por **SOBREVIVENCIA**, expedida en el mes de **Enero** de **2011.***
>
> *Actualmente, **ECHEVERRY VILLEGAS LUZ ADRIANA** tiene derecho a recibir **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($390,621.00) MCTE**, equivalente a un **50%** del valor total de la pensión, al cual aplicamos los descuentos a que haya lugar según la normatividad vigente para este tipo de pólizas y los adicionales debidamente autorizados por el beneficiario. (...)".*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la exclusión de morosidad, así como la exclusión en la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en el sistema de información NODUM, teniendo en cuenta que al revisar el

**Cédula 15510497**

400-01.03 **IN** -2019118577-IN-002

Para : Dirección Operativa

De : Dirección Jurídica

Asunto : Concepto sobre la viabilidad de reactivación de la afiliación del señor **JHON MARIO SERNA TOBON** (C.C. 15.510.497) al Programa PSAP, y exclusión de la base de datos de *Colpensiones* por capacidad de pago.

**4.-** Tras analizar las pruebas aportadas, resultaría procedente REACTIVAR la afiliación del señor **JHON MARIO SERNA TOBON,** al Programa PSAP, y EXCLUIRLO del reporte: "*BLOQUEO RUAF -SEGUROS DE VIDA ALFA S.A- sobrevivencia vitalicia riesgo común*".

**Cedula 19364208**

8. **Luis Fernando Díaz Vásquez (C.C. 19.364.208)**

Se solicitó verificar la documentación aportada por el beneficiario del PSAP, con el fin de analizar si procede su exclusión del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp27022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*" generado el 27 de febrero de 2018.

Analizada la documentación allegada por el señor Díaz Vásquez, se logró establecer lo siguiente:

- Que la Sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. certificó que el señor Luis Fernando Díaz Vásquez (C.C. 19364208), al revisar su base de datos en enero de 2018, tiene contratada una pensión por SOBREVIVENCIA desde el 01 de julio de 2008, bajo la modalidad de Renta Vitalicia; además, certificó que el monto de la mesada pensional es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($781.242), suma equivalente a un (1) SMLMV para el año 2018, de conformidad con el Decreto 2269 de 2017.

En atención a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita que el señor Luis Fernando Díaz Vásquez, identificado con cédula de ciudadanía N°.-19364208, sea excluido del reporte que refleja la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp27022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueado con fundamento en esta causal, y de paso, que su afiliación en el PSAP se reactive.

**Cedula 20633716**

Señor:
SANDRA GÓMEZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10 - 03 Calle 28 # 13 A 24 Piso 6 Torre B
Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. C1-2016-00023
ACCIONANTE: LIGIA SANCHEZ RUIZ
ACCIONADO: LA FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A Y FIDUCENTRAL S.A. QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR.

De la manera más atenta, me permito notificarle que mediante proveído de fecha OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) éste Despacho dispuso:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada LA FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A y FIDUCENTRAL S.A. quienes conforman el CONSORCIO COLOMBIA MAYOR a través de sus respectivos representantes legales o quien haga sus veces, a que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación de esta sentencia, emita una respuesta completa y de fondo a las solicitudes elevadas 19 de noviembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2014 por la aquí accionante LIGIA SANCHEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.633.716.

**Cedula 21117661**

*"FLOR MARINA HERRERA HERNÀNDEZ, con CEDULA 21117661, tiene contratada una pensión por SOBREVIVENCIA bajo el número de póliza 087020007292, recibiendo un ingreso por dicho concepto desde el 01 de marzo de 2012.*

*La pensión está bajo la modalidad de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 del 29 de enero de 2003, correspondiéndole el pago de 14 mesadas al año. El valor de la mesada es de $781,242 para el año 2018 que corresponde al 100% de la mesada total de la póliza. (...)".*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación de la beneficiaria en PSAP, así como la exclusión de la base de datos de RUAF, (*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*), marcación existente en el sistema de información NODUM, teniendo en cuenta que al revisar el certificado expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A,, se evidenció que la beneficiaria percibe una pensión de sobrevivencia que no supera un salario mínimo legal mensual vigente.

**Cédula 22519004**

Con base en lo anterior, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa **excluir** a la señora Floralba Giraldo Martínez del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP23042018 - SEGUROS DE VIDA ALFA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal, y para que su suspensión no le genere ningún efecto, pues carece de fundamento.

**Cédula 22505860**

**2. Marta Cecilia Montoya Saldarriaga (C.C. 22.505.860)**

Se solicitó verificar la documentación aportada por la beneficiaria del PSAP, con el fin de analizar si procede su exclusión del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*" generado el 01 de febrero de 2018.

Analizada la documentación allegada por la señora Montoya Saldarriaga, se logró establecer lo siguiente:

- Que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A. (Sociedad que adquirió BBVA HORIZONTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.) certificó que la señora MARTA CECILIA MONTOYA SALDARRIAGA (C.C. 22.505.860), se encuentra pensionada por SOBREVIVENCIA (modalidad de retiro programado), desde el 16 de febrero de 2012; además, certificó que el monto de la referida pensión es de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($737.171), suma inferior al SMLMV para el año 2018, de conformidad al Decreto 2269 de 2017.

Entonces, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita que la señora Marta Cecilia Montoya Saldarriaga, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.505.860, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal, procediendo a su reactivación en el Programa PSAP.

**Cédula 21954809**

400 – 01.01 - **IN** -2018102953-IN-001

Para : Dra. Aura Marcela Mesa Angulo
Dirección Operativa

De : Dra. Andrea Lucia Ávila Higuera
Dirección Jurídica

Asunto : Exclusión de bloqueo RUAF de la beneficiaria Luz Marina Henao Castañeda (C.C. 21.954.809)

Entonces, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita que la señora Luz Marina Henao Castañeda (C.C. 21.954.809), sea excluida de los reportes que reflejan en la base de datos RUAF: "[b]*loqueo RUAF - Ruaf_FTP_26032018 - COLFONDOS FONDO DE PENSIONES - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*" generado el 27 de marzo de 2018; "[b]*loqueo RUAF - Ruaf_FTP23042018 - COLFONDOS FONDO DE PENSIONES - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*" generado el 24 de abril de 2018; y "[b]*loqueo RUAF - Ruaf_ftp25052018 - FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*" generado el 28 de mayo de 2018, con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal.

**Cédula 22953980**

400-01.01- **IN** -201898633-IN-001

Para : Dra. Aura Marcela Mesa Angulo
Dirección Operativa

De : Dra. Andrea Lucia Ávila Higuera
Dirección Jurídica

Asunto : Reactivación y exclusión de reporte – Liliana del Socorro Rodríguez Díaz (C.C. 22.953.980)

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Liliana del Socorro Rodríguez Díaz sea **reactivada** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, y **excluida** del reporte que refleja la base de datos RUA: "Bloqueo RUA - RUA_REQ_12705_PENSION_SUSTITUCION PERIODO_COMPENSADO 1/09/2017

**Cédula 28865662**

**5.** Certificado suscrito por María Cristina Osorio Zuluaga, Directora de Rentas Vitalicias se Seguros de Vida Suramericana S.A., sobre la pensión de sobrevivencia devengada por la señora **Maria Aleida Lozano Caballero,** donde consta:

*"MARIA ALEIDA LOZANO CABALLERO, con CEDULA 28865662, tiene contratada una pensión por SOBREVIVIENCIA bajo el número de póliza 087020002032, recibiendo un ingreso por dicho concepto desde el 08 de octubre de 2002.*

*La pensión está bajo la modalidad de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 del 29 de enero de 2003, correspondiéndole el pago de 14 mesadas al año. El valor de cada mesada es de $737.717 para el año 2017 que corresponde al 100.00% de la mesada total de la póliza.*

*Adicionalmente Seguros de Vida Suramericana S.A. realiza las siguientes deducciones:*

| Deducción | Porcentaje aplicable | Valor deducción |
|---|---|---|
| COTIZACIÓN EPS | 12.00 | $88,600 |

**Cédula 32556299**

LUZ MARLENY TOBON VARGAS CC 32556299 La beneficiaria recibe pensión de sobrevivencia por valor de $689455 desde su afiliación en abril de 2016 no ha pasado ni un solo mes completo en estado activo ya que la afiliación es suspendida preventivamente por reporte de la base de datos RUAF. Es necesario que se deje de suspender la afiliación ya que

**Cédula 35331451**

**3.** Certificado del 17 de enero 2018, expedido por Seguros de Vida Alfa S.A referente a la señora Ana Ubelni Plazas Montaña, donde consta que:

*"La señora **PLAZAS MONTAÑA ANA UBLENI** identificada con **CÉDULA** No. **35331451** es beneficiaria de una póliza de Renta Vitalicia por **SOBREVIVENCIA**, expedida en el mes de **Marzo** de **2012**.*

*Actualmente, **PLAZAS MONTAÑA ANA UBLENI** tiene derecho a recibir **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($390,621.00) MCTE**, equivalente a un **50%** del valor total de la pensión, al cual aplicamos los descuentos a que haya lugar según la normatividad vigente para este tipo de pólizas y los adicionales debidamente autorizados por el beneficiario. (…)".*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación de la beneficiaria en EL PSAP, así como la exclusión en la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en el sistema de información NODUM, teniendo en cuenta que al revisar el certificado expedido por Seguros de Vida Alfa S.A, se evidenció que la beneficiaria percibe una pensión de sobrevivencia que no supera un salario mínimo legal mensual vigente.

**Cédula 39540674**

- Señora Rosa Elena Ramos Cañón (C.C. 39.540.674)

En el caso de la señora Rosa Elena Ramos Cañón, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora, y certificación de *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.* es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia a favor de la Rosa Elena Ramos Cañón, desde agosto de 2010; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos m/cte. ($390.621).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Rosa Elena Ramos Cañón sea **reactivada** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP23042018 -

**Cédula 39540674**

- Señora Rosa Elena Ramos Cañón (C.C. 39.540.674)

En el caso de la señora Rosa Elena Ramos Cañón, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora, y certificación de *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.* es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia a favor de la Rosa Elena Ramos Cañón, desde agosto de 2010; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos m/cte. ($390.621).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Rosa Elena Ramos Cañón sea **reactivada** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP23042018 -

**Cédula 41770366**

**MEMORANDO**

**400.01.01- IN -**201885434-IN-001

Para : Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De : Andrea Lucía Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asunto : Exclusión Psap- Ana Lucía Amado Barbosa (41.770.366), Gladys Nova Méndez (28.945.726), Ana Ubelni Plazas Montaña (35.331.451), Ana Margarita Díaz Sandoval (35.506.259), Víctor Manuel Guerrero Rojas (19.370.840), Stella Linares Luna (21.110.403), Clara Lucía Sánchez (61.911.106)

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación de la beneficiaria en el PSAP, así como la exclusión de la base de datos de RUAF, (*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*), marcación existente en el sistema de información NODUM, teniendo en cuenta que al revisar el certificado expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A, se evidenció que la beneficiaria percibe una pensión de sobrevivencia que no supera un salario mínimo legal mensual vigente.

**Cédula 42086508**

400-0101 **IN -**201756338-IN-001

**URGENTE**

Para: Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De: Andrea Lucía Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencia: Exclusión cruce base de datos Seguros Bolívar S.A, Psap- Esther Julia Ospina Gaviria (C.C. 42.086.508)

"*Que el pensionado de la referencia, es beneficiario desde el 1 de noviembre de 2013 de una pensión de Sobrevivencia con esta aseguradora, bajo la modalidad de contrato de Renta Vitalicia, el monto mensual de la pensión asciende para el año 2017 a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($737.717), que corresponde al 100% de la mesada pensional total.*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la exclusión de la señora Esther Julia Ospina Gaviria, de la base de datos de Seguros Bolívar S.A. "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp23032017 - CIA DE SEGUROS BOLIVAR SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en la base de datos del Fondo de Solidaridad Pensional.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente volver a suspender a la beneficiaria del Programa, y tampoco aplicarse la suspensión por pensión sobrevivencia vitalicia del reporte mencionado en líneas anteriores.

**Cédula 42681509**

**400.01.01- IN** -201882654-IN-001

Para : Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De : Andrea Lucía Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asunto : Exclusión Psap- María Consuelo Cardona Toro (C.C 32.541.811), María Omaira Silva de Valencia (C.C. 43.010.647), Edith María Parra Sepúlveda (42.681.509) y Jhon Darío Martínez Vélez (71.584.499)

Fecha : 05 de febrero de 2018

*"EDITH MARIA PARRA SEPULVEDA, con CEDULA 42681509, tiene contratada una pensión por SOBREVIVENCIA bajo el número de póliza 087020003795, recibiendo un ingreso por dicho concepto desde el 01 de enero de 2008.*

*La pensión está bajo la modalidad de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 del 29 de enero de 2003, correspondiéndole el pago de 14.04 mesadas al año. El valor de la mesada es de $368,8559 para el año 2018 que corresponde al 50.00% de la mesada total de la póliza. (...)".*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación de la beneficiaria en PSAP, así como la exclusión en la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en el aplicativo RUAF, teniendo en cuenta que al revisar el certificado expedido por Seguros de Vida Suramericana S.A, se evidenció que la beneficiaria percibe una pensión de sobrevivencia que no supera un salario mínimo legal mensual vigente.

De conformidad con lo anterior, no es procedente volver a suspenderla del Programa, y tampoco aplicarse la suspensión por pensión de sobrevivientes del reporte mencionado en líneas anteriores.

**Cédula 43403771**

referida pensión es de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($390.621), suma inferior al SMLMV para el año 2018, de conformidad al Decreto 2269 de 2017.

Entonces, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita que la señora Beatriz Elena Ramírez Serna, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.403.771, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_pension_FTP_09082017 - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal, procediendo a su reactivación en el Programa PSAP.

**Cédula 43615220**

**400.01.01- IN -201883366-IN-002**

Para : Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De : Andrea Lucía Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Asunto : Exclusión Psap- Luz Adriana Echeverry Villegas (C.C. 43.615.220), Guillermo León García (C.C 15.319.728) y Alba Nubia Gutiérrez Solis (43.675.366)

Fecha : 20 de septiembre de 2018

certificado expedido por Seguros de Vida Alfa S.A, se evidenció que la beneficiaria percibe una pensión de sobrevivencia que no supera un salario mínimo legal mensual vigente.

De conformidad con lo anterior, no es procedente volver a suspenderla del Programa, y tampoco aplicarse la suspensión por pensión de sobrevivientes del reporte mencionado en líneas anteriores.

**Cédula 43419822**

4. Nury Magdalena Quintero Marín.

Seguros de Vida Alfa S.A certifica que "*QUINTERO MARIN NURY MAGDALENA identificado(a) con CÉDULA N° 43419822 es beneficiario(a) de una Póliza de Renta Vitalicia por SOBREVIVENCIA, expedida en el mes de Abril de 1999.*

*Actualmente, QUINTERO MARIN NURY MAGDALENA tiene derecho a recibir SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS $644,350.00 MCTE., equivalente a un 100% del valor total de la pensión*".

**Cédula 43506024**

1. **Ángela María Ospina Cardona (C.C. 43.506.024)**

Esta beneficiaria fue retirada del Programa Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP) el 16 de febrero de 2018, por incurrir en la causal "[c]*uando adquiera capacidad de pago para cancelar la totalidad del aporte a la pensión*", si este retiro se debió al "*Bloqueo BDUA - BDUA_PENSION_SUSTITUCION PERIODO_COMPENSADO 1/09/2017 REPORTA EPS002 A FONFO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO IBC 738328 NOMBRE EPS SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD*", del cual se solicitó la exclusión, se deberá reactivar, puesto que el retiro no debió ocurrir, en la medida que el beneficiario acredita que fue un error de un tercero (PROTECCIÓN S.A.) quien reportó un IBC superior al real.

**Cédula 51780004**

400.01.03 **IN** - 202100942

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Dirección Operativa |
| De | : | Dirección Jurídica |
| Asunto | : | Solicitud **EXCLUSIÓN BASE DE DATOS:** RUAF Beneficiarias: **AMANDA ALVARADO ARIZA (C.C. 51.780.004)** y **LUZ MARINA RONDÓN DE RUEDA (C.C. 40.017.843)** Programa: **PSAP** |

**3.-** Revisadas las pruebas aportadas, estas son, las certificaciones expedidas por la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A, de fecha del 3 de enero de 2021 y 18 de enero de la misma anualidad, se evidenció que las beneficiarias no incurrieron en la causal de pérdida del derecho al subsidio imputada, "*Cuando adquiera capacidad de pago para cancelar la totalidad del aporte a la pensión*", por lo anterior, resultaría procedente la **EXCLUSIÓN** de los reportes que generó la base de datos RUAF, a saber "*Bloqueo RUAF - RUAF PENSION Sobrevivencia vitalicia riesgo común 860002503 COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A*" y "*Bloqueo RUAF - RUAF PENSION SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO COMUN CIA DE SEGUROS BOLIVAR SA*" puesto que quedó demostrado que el valor de las sendas mesadas pensionales que reciben son inferiores al SMLMV, y resultaría equivocado que se suspendieran sus afiliaciones al Programa PSAP cuando desvirtuaron la causal de pérdida del derecho imputada.

**Cédula 51723933**

Analizada la documentación allegada por la señora Abril Blanco, se logró establecer lo siguiente:

- Que la Sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. certificó que la señora Blanca Elvira Abril Blanco (C.C. 51723933), al revisar su base de datos en febrero de 2018, es beneficiaria de una póliza de renta vitalicia por SOBREVIVENCIA expedida en noviembre de 2006; además, certificó que el monto de la referida pensión es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($781.242), suma equivalente a un (1) SMLMV para el año 2018, de conformidad con el Decreto 2269 de 2017.

Entonces, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, se solicita que la señora Blanca Elvira Abril Blanco, identificada con cédula de ciudadanía N°.- 51723933., sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp27022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal, y de paso, que su afiliación se reactive.

**Cédula 51942815**

- Señora Luz Jeannette Laverde Valderrama (C.C. 51.942.815)

En el caso de la señora Luz Jeannette Laverde Valderrama, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, derecho de petición de la referida señora, fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora, y certificación de *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.* es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia a favor de la señora Luz Jeannette Laverde Valderrama, desde noviembre de 2000; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos m/cte. ($390.621).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Luz Jeannette Laverde Valderrama sea **excluida** del reporte que refleja la base de datos RUAF: "Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP_01122017 - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A. - Sobrevivencia vitalicia riesgo común", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal.

**Cédula 51901389**

- Señora Martha Lidia Gómez Gómez (C.C. 51.901.389)

En el caso de la señora Martha Lidia Gómez Gómez, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, la fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora, y certificación de *SEGUROS BOLIVAR S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS BOLIVAR S.A.* es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia a favor de la señora Martha Lidia Gómez Gómez, bajo la modalidad de contrato de Renta Vitalicia, desde el 01 de julio de 2009; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de quinientos quince mil cuatrocientos nueve pesos m/cte. ($515.409)

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Martha Lidia Gómez Gómez, sea **reactivada** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP_26032018 - COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal.

**Cédula 51954510**

**400-01.03- IN -**201778580-IN-008

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Dirección Operativa |
| De | : | Dirección Jurídica |
| Asunto | : | Concepto sobre la viabilidad de la reactivación de la afiliación de la señora **FLOR YANETH BARRIGA MONROY** (C.C. 51954510) al Programa PSAP. |
| Fecha | : | 18 de septiembre de 2020 |

**4.-** En virtud de lo anterior, revisadas las pruebas que aportó, resultaría procedente **reactivar** la afiliación de la señora **BARRIGA MONROY** al Programa, y excluirla del reporte que generó su suspensión, toda vez que el valor de la pensión de sobrevivencia que recibe es igual al salario mínimo legal mensual y vigente, además su historia laboral no registra pagos al régimen contributivo y su afiliación al Sistema de Salud se encuentra vigente.

**Cédula51966683**

400.01-03 **IN -**2020159523-IN-001 519

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Dirección Operativa |
| De | : | Dirección Jurídica |
| Asunto | : | Concepto sobre la viabilidad de la exclusión por Marcación de indemnización sustitutiva del beneficiario **JOSÉ NERVANDO ARCILA GONZÁLEZ** (C.C. No.- 19275264), así mismo, la exclusión de la base de datos de *RUAF* de los beneficiarios **MARÍA BÁRBARA RINCÓN SALCEDO** (C.C. 20794448), **ANA BEIBA GUERRA CASTELLANOS** (C.C. No.- 39640535), **GILMA YOLANDA SALCEDO PINZÓN** (C.C. No.- 40386331), **NIDIA YOLANDA RAMÍREZ** (C.C. No.- 51696559), **DORA EMILCE CORTÉS MARTÍNEZ** (C.C. No.- 51741723), **MONICA LEONOR LANCHEROS GONZÁLEZ** (C.C. No.- 51966683), **MARÍA DEL CARMEN ROJAS BENAVIDES** (C.C. No.- 51984304), **GLORIA YOLANDA RODRÍGUEZ TRIANA** (C.C. No.- 52600958), **ANA LUCIA MORALES DUARTE** (C.C. No.- 52617460), y exclusión de la base de datos de *PILA* de **LUZ MILA TELLEZ** (C.C. No.- 51611041), y **ELSA ISABEL SIERRA SUSI** (C.C. No.- 51650467) del Programa PSAP. |

**7.-** Aunado a lo anterior, resulta importante viabilizar que los beneficiarios mencionados en el numeral anterior sean excluidos de la causal de pérdida del derecho al subsidio: "*cuando deje de cancelar seis (6) meses continuos el aporte que le corresponde*", durante el periodo comprendido entre el momento de su suspensión y la actualidad, si es que no se vieron cubiertos con la medida adoptada en el artículo 3º del Decreto 582 de 2020, considerando que no podían realizar sus cotizaciones al Sistema de Pensiones como beneficiarios del PSAP.

El presente concepto se rinde conforme con lo previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Cédula 63332182**

2. Señora Judith Irene Báez (C.C. 63.332.182)

En el caso de la señora Judith Irene Báez, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: un formulario de reporte de novedades del PSAP; la fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora; y una certificación de *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.,* del 19 de enero de 2018.

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS DE VIDA ALFA S.A*, es el responsable del pago de una póliza de renta vitalicia por sobrevivencia, a favor de la señora Judith Irene Báez, desde noviembre de 2011; y que el valor de esa prestación, para el año en curso, es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de cuatrocientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos ($408.944).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa **reactivar** a la señora Judith Irene Báez en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, y dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; además de esto, que sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal.

**Cédula 66854562**

**MEMORANDO**

**400.01.01-IN -IN-201518368-IN-001**

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Aura Marcela Mesa Angulo<br>DIRECTORA OPERATIVA |
| De | : | Andrea Lucía Ávila Higuera<br>DIRECTORA JURÍDICA |
| Asunto | : | **Exclusión Ruaf- Pensión Olga Lucía Vera López** (C.C. 66.854.562)<br>Programa de Subsidio al Aporte en Pensión |
| Fecha | : | 26 de octubre de 2015 |

Cordial Saludo:

De conformidad con el estudio del caso de la beneficiaria de la referencia, y atendiendo la certificación de 16 de octubre de 2015 expedida por Seguros de Vida Alfa S.A., en la cual se acreditó que la señora se encuentra percibiendo una pensión de sobrevivientes que asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOSMIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS, equivalente a un 50% del valor de la pensión.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar la exclusión de la base de datos Ruaf- Pensionados a la beneficiaria, por cuanto no existe fundamento para continuar aplicando la suspensión.

Atentamente,

**Cédula 66944211**

- Señora Sandra Patricia Orozco Hurtado (C.C. 66.944.211)

En el caso de la señora Sandra Patricia Orozco Hurtado, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, fotocopia de cédula de ciudadanía de la referida señora, y certificación de *SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.*, es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia, en modalidad de Renta Vitalicia, a favor de la señora Sandra Patricia Orozco Hurtado, desde junio de 2011; y que el valor de su mesada pensional para el 2018 es inferior al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de trescientos noventa mil seiscientos veintiún pesos m/cte. ($390.621).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que la señora Sandra Patricia Orozco Hurtado sea **reactivada** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", con el fin de que no sea nuevamente bloqueada con fundamento en esta causal.

**Cédula 71584499**

**400.01.01- IN** -201882654-IN-001

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Aura Marcela Mesa<br>DIRECCION OPERATIVA |
| De | : | Andrea Lucía Ávila Higuera<br>DIRECCIÓN JURÍDICA |
| Asunto | : | Exclusión Psap- María Consuelo Cardona Toro (C.C 32.541.811), María Omaira Silva de Valencia (C.C. 43.010.647), Edith María Parra Sepúlveda (42.681.509) y Jhon Darío Martínez Vélez (71.584.499) |
| Fecha | : | 05 de febrero de 2018 |

*"El señor **MARTÍNEZ VÉLEZ JHON DARIO** identificado con **CÉDULA** No. 71584499 es beneficiario de una póliza de Renta Vitalicia por **SOBREVIVENCIA**, expedida en el mes de **Diciembre** de **2010**.*

*Actualmente, **MARTÍNEZ VÉLEZ JHON DARIO** tiene derecho a recibir **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ($390,621.00) MCTE**, equivalente a un **50%** del valor total de la pensión, al cual aplicamos los descuentos a que haya lugar según la normatividad vigente para este tipo de pólizas y los adicionales debidamente autorizados por el beneficiario. (...)".*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación del beneficiario en PSAP, así como la exclusión en la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp01022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA S A VIDALFA S A - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en el aplicativo que maneja el Fondo de Solidaridad Pensional, teniendo en cuenta que al revisar el

**Cédula 70118764**

5. Juan Manuel Henao López.

Seguros de Vida Suramericana S.A certifica que "*JUAN MANUEL HENAO LÓPEZ con CÉDULA 70118764, tiene contratada una pensión por SOBREVIVENCIA.*

*La pensión está bajo la modalidad de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 29 de enero de 2003 correspondiéndole el pago de 14 mesadas al año. El valor de la mesada es de $322,175*".

**Cédula 77014864**

El 14 de abril pasado, el Consorcio Colombia Mayor 2013, recibió solicitud por parte de la Gerente Regional Centroccidente, a través de memorando interno 201611434-IN-000, quien manifiesta que el señor EUGENIO TOVAR CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.014.864 registra una suspensión RUAF cuya fuente es SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., como beneficiario de una pensión de sobreviviente y que esta a su vez no genera conflicto con los requisitos de ingreso y permanencia en el Programa PSAP, de la cual adjunta certificación por parte de Seguros de Vida Alfa en la que se evidencia que el señor Tovar percibe la suma de $344.728.

De conformidad con lo anterior el área Jurídica realizó el correspondiente análisis a la petición antes mencionada y concluye que es necesario que la Dirección Operativa proceda a realizar las siguientes actuaciones:

1. Se realice de manera inmediata la reactivación del beneficiario de la referencia, en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, no deberá aplicarse en ningún caso la suspensión RUAF por pensión de sobrevivientes - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

2. Así mismo, es necesario que EUGENIO TOVAR CASTILLO sea excluido de la causal por pensión de sobrevivientes - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y no podrá volver a ser cancelado por el mismo motivo, y de este modo se puedan girar los recursos.

3. Es necesario que se realice el pago efectivo de los subsidios comprendidos desde el momento de su desvinculación hasta la presente fecha.

**Cédula 79278199**

URGENTE

Para: Aura Marcela Mesa
DIRECCION OPERATIVA

De: Andrea Lucia Ávila Higuera
DIRECCIÓN JURÍDICA

Referencia: Exclusión cruce base de datos Seguros Bolívar S.A. Psap- Pedro Pablo Barreras Cárdenas (C.C. 79.278.199)

> *"Que el pensionado de la referencia, es beneficiario desde el 1 de octubre de 2009 de una pensión de Sobrevivencia con esta Aseguradora, bajo la modalidad de contrato de Renta Vitalicia, el monto mensual de la pensión asciende para el año de 2016 a la suma de SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($689.455), que corresponde al 100% de la mesada pensional total."*

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la exclusión de la base de datos de Seguros Bolívar S.A. "*Bloqueo RUAF – Ruaf_Ftp 16122016- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S A- Sobrevivencia vitalicia de riesgo común*", marcación existente en la base de datos del Fondo de Solidaridad Pensional.

**Cédula 79305828**

- Señor Antonio Guevara Fiscal (C.C. 79.276.810)

En el caso del señor Antonio Guevara Fiscal, la Dirección Jurídica observa que se remiten como soportes: formulario de reporte de novedades PSAP, fotocopia de cédula de ciudadanía del referido señor, oficio remitido por *PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.*, y certificación de *MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.*

En síntesis, luego de revisar toda la documentación, se encontró que *MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.*, es la responsable del pago de una pensión de sobrevivencia por riesgo común, en modalidad de Renta Vitalicia Inmediata, favor del señor Antonio Guevara Fiscal, desde octubre de 2013; y que el valor de su mesada pensional para el 2018, es igual al salario mínimo legal mensual y vigente, pues asciende a la suma de setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte. ($781.242).

Por lo expuesto, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección Operativa que el señor Antonio Guevara Fiscal sea **reactivado** en el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión, para dejar sin efecto la suspensión que presentó, toda vez que carece de fundamento; y que además, sea excluida del reporte que refleja la base de datos RUAF: "*Bloqueo RUAF - Ruaf_FTP_26032018*

**Cédula 79366785**

**700-01.01 IN -**201770335-IN-003

| | | |
|---|---|---|
| Para | : | Dra. Andrea Lucia Ávila Higuera |
| De | : | Aura Marcela Mesa Angulo |
| Asunto | : | Respuesta a memorando – 201770335-IN-002 |
| Fecha | : | 11 de octubre de 2017 |

---

Respondiendo a la solicitud realizada por parte de la Dirección Jurídica mediante memorando: 201770335-IN-002, donde se solicita la exclusión del siguiente beneficiario, me permito informar que:

1) El beneficiario con C.C 79366785, bloqueado por: Ruaf_ftp23032017 -SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA -Sobrevivencia vitalicia riesgo común", no volverá a ser suspendido por la causal específica.

**Cédula 80360874**

> "*El señor **VELOSA GONZALEZ JULIO VICENTE,** identificada con **CÉDULA** No. **80360874** es beneficiario de una póliza de Renta Vitalicia por **INVALIDEZ**, expedida en el mes de **Octubre** de **2006**.*
>
> *Actualmente, **VELOSA GONZALEZ JULIO VICENTE** tiene derecho a recibir **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($781.242.00) MCTE**, equivalente a un **100%** del valor total de la pensión, al cual aplicamos los descuentos a que haya lugar según la normatividad vigente para este tipo de pólizas y los adicionales debidamente autorizados por el beneficiario. (…)*".

Así las cosas, la Dirección Jurídica solicita la activación del beneficiario en PSAP, así como la exclusión en la base de datos RUAF "*Bloqueo RUAF - Ruaf_ftp27022018 - SEGUROS DE VIDA ALFA SA - Sobrevivencia vitalicia riesgo común*", marcación existente en el sistema de información NODUM, teniendo en cuenta que al revisar el

**Cédula 93359583**

*"ALBEIRO AUGUSTO ARDILA LOPEZ, con CEDULA 93359583, tiene contratada una pensión por SOBREVIVIENCIA bajo el número de póliza 087020004928, recibiendo un ingreso por dicho concepto desde el 01 de marzo de 2009.*

*La pensión está bajo la modalidad de Renta Vitalicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 del 29 de enero de 2003, correspondiéndole el pago de 14 mesadas al año. El valor de cada mesada es de $368.859 para el año 2017 que corresponde al 50.00% de la mesada total de la póliza.*

**3.5** Con el archivo fuente "Tarifas", se procede a verificar la tarifa aplicada a los beneficiarios programados en la nómina PSAP correspondiente al mes de noviembre de 2022, evidenciando que es consistente.

**3.6** De acuerdo con las obligaciones definidas en el Contrato de Encargo Fiduciario N° 720 de 2022, es responsabilidad del Administrador Fiduciario la realización de todos los cruces de información a que haya lugar, así como el establecimiento de controles previos y posteriores al pago de la nómina programada, con el fin de evitar la realización de pagos errados. Por lo tanto, cualquier error generado por Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022 y que no haya sido detectado por parte de la Interventoría, es de su entera responsabilidad. Así mismo, se anexa al presente oficio, "Reporte de Auditoria Técnica", el cual se origina mediante el proceso de verificación de cruce de bases de datos, sin evidenciar situaciones particulares en relación con el resultado respecto a la entrega adecuada de subsidios según normatividad, y la calidad de la información suministrada, cumpliendo con las obligación contenidas en el C-720 de 2022 y en concordancia con el procedimiento "PD-ADP-08 Aplicación de Cruces –PSAP".

**3.7** Con base en los soportes suministrados por el Administrador Fiduciario, se procede a verificar el número de subsidios programados para la nómina PSAP del mes de noviembre de 2022, valor total de la nómina, grupo poblacional y tarifa los cuales se presentan el siguiente cuadro resumen:

**CUADRO 2- RESUMEN GENERAL DE LA NOMINA Y TARIFAS**

| GRUPO POBLACIONAL | N° SUB. | VrSubsidio | VERIF. TARIFAS |
|---|---|---|---|
| CONCEJALES 1 | 25 | 3.000.000 | 120.000 |
| CONCEJALES 2 | 5 | 600.000 | 120.000 |
| CONCEJALES 3 | 543 | 65.160.000 | 120.000 |
| DISCAPACITADO | 18 | 2.736.000 | 152.000 |
| EDIL | 5 | 600.000 | 120.000 |
| MADRE SUSTITUTA | 680 | 87.040.000 | 128.000 |
| MAYORES DE 40 AÑOS | 15.597 | 1.871.640.000 | 120.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL | 67 | 9.648.000 | 144.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL 2 | 2.859 | 343.080.000 | 120.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE RURAL 3 | 131 | 15.720.000 | 120.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO | 59 | 6.608.000 | 112.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO 2 | 87.389 | 10.486.680.000 | 120.000 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE URBANO 3 | 4.043 | 485.160.000 | 120.000 |
| **TOTAL GENERAL** | **111.421** | **13.377.672.000** | |

Fuente: Archivos: Programación 202211 / Tarifas PSAP

Según se muestra en cuadro anterior, la nómina PSAP programada para el periodo de noviembre de 2022, es consistente respecto al número de subsidios, valor total y tarifas por grupo poblacional para el ciclo 202211.

Así mismo, se emite concepto técnico de favorabilidad para continuar con el trámite de certificación y pago, dado que mediante los cruces realizados no generaron casos para exclusiones. Se anexa archivo con casos que mediante el análisis técnico, fueron trasladados al Administrador Fiduciario para su verificación y respectiva aclaración,

## 4. CONCEPTO DE PROCEDENCIA TECNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con la información detallada en el presente Concepto de Procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal, la Firma Interventora Consorcio Audintegral FSP, pudo establecer que, Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022 programó (111.421) subsidios, correspondiente a la nómina del mes de noviembre de 2022 del programa PSAP, por valor de ($13.377.672.000). Así mismo, se presentan las siguientes observaciones:

- Consorcio Audintegral FSP, conceptúa favorablemente el 100% de la programación de la nómina PSAP del mes de noviembre de 2022.
- La información que suministra COLPENSIONES se considera prueba válida y suficiente, por lo tanto, el contenido y veracidad de la misma, es responsabilidad de COLPENSIONES.
- Es responsabilidad del Administrador Fiduciario presentar los soportes de los beneficiarios no sujetos a exclusión por cruces, adjuntando dentro de la nómina los documentos completos y legibles. Adicionalmente se deben informar las situaciones particulares detectadas durante la validación de la nómina mediante cruces de bases de datos según procedimiento (Aplicacion_de_Cruces PSAP PD-ADP-08.pdf).
- Los soportes de los subsidios programados mediante tutela u otro recurso se consideran prueba válida y suficiente para la programación de un beneficiario, por lo tanto los soportes deben entregarse a Interventoría de manera completa. Si es acción de tutela, esta deben evidenciar el fallo emitido por el juez, en el cual se ordena la incorporación al programa o pago de los subsidios cuando así corresponda.
- Las validaciones numéricas, generales y de información de la nómina certificada, se realizan teniendo presente la cuenta de Colpensiones, los rechazos, los subsidios de fracción y de esta manera obtener la nómina programada objeto de certificación.
- La revisión técnica aplicó sobre el 100% de la nómina y de acuerdo con el resultado de casos especiales, se verifican soportes adicionales que permitan establecer la consistencia y razonabilidad para su trámite de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría de acuerdo con la información suministrada por Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, y los resultados de la revisión, Consorcio Audintegral FSP emite concepto favorable de procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal, para el pago de Nómina PSAP correspondiente al mes de noviembre de 2022, Programa Subsidio al Aporte en Pensión con cargo al rubro: **Vigencia Actual**, por la suma de:

**TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.377.672.000),** correspondientes a **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN (111.421)** subsidios, **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN** (**111.421**) beneficiarios.

El presente concepto se expide en Bogotá D.C., a los veintidós días (22) de febrero de 2023.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PABÓN MAHECHA**
**Director Interventoria**
**Consorcio Audintegral FSP**

Cc: Dr Juan Nicolás Escandón Henao, Subdirector De Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios Y Otras Prestaciones (E)

Proyectado por: Alexis Figueroa E.
Revisado: Ingrid Yazmin Fuquene
Aprobado: Dr. Carlos Alberto Pabón Mahecha - Director Interventoría

Se anexa:

*Reporte de Auditoria Técnica*
*Archivo Excel – Respuesta Consorcio FSP 2022*

# REPORTE DE AUDITORIA TÉCNICA

| FECHA DE AUDITORIA | NOMBRE DEL PROCESO AUDITADO | PREPARADO POR: |
|---|---|---|
| 17 de Febrero de 2023 | Nómina PSAP 202211 | Uriel Alejandro Moreno Ortiz |

## Descripción del proceso

Se tomaron los archivos publicados en la ruta OneDrive facilitada por la subdirección Operativa del Encargo Fiduciario 680/2021, descritos en el radicado 202301436-EN-001.

Mediante una malla de procesos de ETL configurada sobre el software libre Pentaho Data Integrator 9.3 y una base de datos MySQL 5 se procesaron los archivos recibidos.

Los archivos descargados y organizados fueron los siguientes:

| Entidad | Registros |
|---|---|
| ASOFONDOS | 5671 |
| BDUA | 3617411 |
| CASUR | 1491 |
| COLPENSIONES | 587420 |
| CREMIL | 361 |
| ECOPETROL | 59 |
| FOMAG | 6568 |
| FOPEP | 6067 |
| PILA_pension | 497332 |
| PILA_Renta | 4965789 |
| Tutelas | 1268 |
| Nomina | 111421 |
| RNEC_WS | 206460 |
| RUAF_ND | 105233 |
| RUAF_pension | 83157 |
| MSPSNO | 2934 |
| RNEC | 1179858 |

**3. Requerimientos presentados:**

| Fecha | Observación | Respuesta (Henry Fabián Amaya) |
|---|---|---|
| 15 de Febrero de 2023 | Comedidamente se solicita aclaración sobre los siguientes registros filtrados que no tiene tutela.<br><br>Si de parte de la auditoría cabe lugar a nuevos procedimientos de verificación quedamos atentos a recibir estos como anexo o actualización al documento de cruces de PSAP. | Buenos Dias Alejandro<br><br>De acuerdo con su solicitud, remito adjunto archivo de Excel con las observaciones de sustento. |

**4. Observaciones y recomendaciones:**

- Ninguna

**5. Conclusiones (Hallazgos definitivos y/o exclusiones):**

- Durante el proceso de validación se contó con el apoyo de la subdirección operativa el Encargo Fiduciario 680/2021. La auditoria encontró 21 registros suceptibles de incumplir con los criterio de programación, el Encargo Fiduciario identificó los motivos por los cuales los registros no deben ser excluidos de la presente nómina.

- La cantidad de subsidios reportados en el radicado 202301436-EN-001 emitido por el Encargo Fiduciario, si corresponde con la cantidad de subsidios encontrados por la presente auditoria, para un total de 111,421.

- El monto total programado para la nómina 202210 reportado en el radicado 202301436-EN-001 emitido por el Encargo Fiduciario, si corresponde con el valor total encontrado por la presente auditoria, con un total de $13,377,672,000.00**.**

- Los montos y cantidades de subsidios por grupo poblacional también corresponden con los reportados por el Encargo Fiduciario en el radicado 202301436-EN-001.

Se anexa Excel entregado por el encargo fiduciario con las observaciones correspondientes.

Proyectó: Uriel Alejandro Moreno Ortiz
Revisado: Alexis Figueroa Escobar
Aprobado: Dr. Carlos Alberto Pabón Mahecha - Director Interventoría